



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 202-2017-MPH/A.

Ayacucho, **18** ABR. 2017

VISTO:

La Opinión Legal N° 90-2017-MPH/16 de fecha 31 de marzo de 2017, respecto a presuntas retenciones indebidas por fiel cumplimiento a Consultoría de Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga - Ayacucho. Item III", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 30305 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Opinión Legal N° 446-2016-MPH/16 de fecha 14 de diciembre de 2016 se consolidó la información respecto a si procedía la devolución y/o pago de la garantía de fiel cumplimiento de supervisión realizado por el Consorcio San Cristóbal, del cual se declaró procedente la devolución de la garantía de fiel cumplimiento al consorcio antes mencionado por la suma de S/. 21,819.90 soles al haberse efectuado el consentimiento de la liquidación final de la obra; al respecto, mediante Informe N° 090-2017-MPH/24.25 de fecha 03 de marzo de 2017, el Jefe de Tesorería presenta el siguiente cuadro del cual se desprende que ya se realizó la devolución de los S/. 21,819. 90 soles bajo el siguiente detalle:

DEVUELTO				RECIBO DE INGRESO			DOCUMENTOS DE RETENCION DEVUELTOS			
SIAF	C/P	FECHA	MONTO	SIAF	R/I	FECHA	SIAF	C/P	FECHA	DETALLE
10579	8443	28/12/2016	5,700.00	402	T-119	30/05/2014	3560	2279	06/05/2014	CESAR CARRILLO MEDINA
10579	8443	28/12/2016	13,300.00	493	T-153	30/06/2014	4660	3136	27/05/2014	CESAR CARRILLO MEDINA
10579	8443	28/12/2016	2,819.90	57	T-01	30/01/2015	11953	9819	24/12/2014	CESAR CARRILLO MEDINA

21,819.90

Que, consecuentemente hecha la devolución de la suma señalada en el cuadro anterior conforme lo recomendando en la Opinión Legal N° 446-2016-MPH/16 **queda pendiente la devolución de la suma de Dieciocho Mil Cincuenta y Siete con 90/100 soles** (S/. 18,057.90), ello en cumplimiento estricto del Artículo 149° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el Artículo 158° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6, del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la devolución de la retención indebida por concepto de garantía de fiel cumplimiento al Consorcio San Cristóbal, por el servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los Distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga - Ayacucho, ítem III", que asciende a la **suma de S/. 18,057.90 soles**, en mérito a lo dispuesto en el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



Huamanga
Más humana

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Informe N° 090-2017-MPH/24.25 de fecha 03 de marzo de 2017 procedente de la Unidad de Tesorería.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Consorcio San Cristóbal, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Unidad de Tesorería y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

